



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 339

(20 - May - 2021)

“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto N°1045 de 1978 determinó que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que el literal e., del artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 señala que además de la asignación básica fijada por ley para los diferentes cargos, también otros factores constituyen salario en razón forma habitual y periódica que recibe el empleado como retribución de sus servicios.

Que el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que mediante Decreto N° 103 del 26 de marzo de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en tres punto cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 314 de 2020.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. SDH-000002 del 14 de abril de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2021, fijando un porcentaje de tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2020, a partir del primero (01) de enero de 2021.

Que mediante radicado N° 20214100024761 del veinte (20) de abril de 2021, la Directora General de la entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2021 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante oficio N° 2021EE2705 del seis (6) de mayo de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo *“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2021, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*, en el tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2020, a partir del primero (01) de enero de 2021.



RESOLUCIÓN N° 339

(20 - May - 2021)

“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 02 del catorce (14) de mayo de 2021, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2021, fijando un porcentaje de tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, a partir del primero (1) de enero de 2021, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas antes citadas, así como a las normas legales vigentes, mediante Resolución N° 299 del catorce (14) de mayo de 2021 adoptó el incremento salarial fijado en el Acuerdo N° 02 del catorce (14) de mayo de 2021 en un porcentaje de tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que el Idartes mediante Resoluciones N° 074 del diecinueve (19) de febrero de de 2021 y N° 179 del seis (6) de abril de 2021, concedió y reanudó un periodo de vacaciones a la funcionaria MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N°38.252.706 quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Almacenista General Código: 215 Grado: 01, por el periodo causado entre el once (11) de marzo de 2017 al diez (10) de marzo de 2018, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CIENCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.879.754).

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación del periodo de vacaciones reconocido (s) a la citada funcionaria, conforme al incremento salarial del tres punto cuatro por ciento (3.4%) vigencia 2021, con base en los veinticinco (25) días calendario de vacaciones concedidos a la mencionada funcionaria y teniendo en cuenta los factores de Sueldo de Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación por Recreación, por cuanto los mismos se ven afectados con el reajuste al incremento salarial adoptado por el Idartes tal y como se señala en el siguiente cuadro:

C.C. N°	NOMBRES TITULAR	DENOMINACION DEL EMPLEO	Bonificación por Recreación INCREMENTO DIFERENCI	Sueldo de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCI	Prima de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCI	TOTAL A PAGAR
38.252.706	MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ	Almacenista General Código 215 Grado 01	\$ 5.951	\$ 110.140	\$ 66.084	\$ 182.175

Que los valores a reajustar y pagar a la citada funcionaria serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros 1.310.101.010.101 por Sueldo de Vacaciones, 1.310.101.010.111 por Prima de Vacaciones y 13.101.010.302 por Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN N° 339
(20 - May - 2021)

“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar el periodo de vacaciones concedido a la funcionaria MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N°38.252.706, mediante Resoluciones N° 074 del diecinueve (19) de febrero de 2021 y N° 179 del seis (6) de abril de 2021, correspondiente al periodo causado entre el once (11) de marzo de 2017 al diez (10) de marzo de 2018 y disfrutado entre el once (11) de marzo de 2021 hasta el siete (7) de abril de 2021 por aplicación al incremento salarial del tres punto cuatro por ciento (3.4%) vigencia 2021 de la asignación básica mensual, para el empleo de planta permanente denominado Almacenista General Código: 215 Grado: 01 del Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo con las consideraciones expuesta en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de vacaciones por incremento salarial vigencia 2021, por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 182.175) a la funcionaria MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N°38.252.706 quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Almacenista General Código: 215 Grado: 01 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto y resumido en el siguiente cuadro:

C.C. N°	NOMBRES TITULAR	DENOMINACION DEL EMPLEO	Bonificación por Recreación INCREMENTO DIFERENCI	Sueldo de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCI	Prima de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCI	TOTAL A PAGAR
38.252.706	MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ	Almacenista General Código 215 Grado 01	\$ 5.951	\$ 110.140	\$ 66.084	\$ 182.175

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO
1.310.101.010.101	Sueldo de Vacaciones
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones
13.101.010.302	Bonificación por Recreación

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N°38.252.706.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 339
(20 - May - 2021)

“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 20 - May - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.